

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 106

MARTES 5 DE MAYO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis mes .s....	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de mero sueldo del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.638

Con esta fecha me ausento de esta Capital encargando interinamente del mando de la Provincia al Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, a 3 de mayo de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 1.630

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta y por tratarse de aves perjudiciales que producen graves daños en la agricultura y sembrados en general, se autoriza la caza de la tórtola en esta provincia a partir del día de la fecha hasta el 31 del mes actual, a excepción del término municipal de Priego, donde no se podrá cazar, por haberlo así solicitado de este Gobierno la Sociedad de Cazadores de dicha Ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 1 de mayo de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 1.631

Se tiene conocimiento en este Gobierno Civil de que en algunos pueblos de esta provincia, los Jefes de la Guardia Municipal ostentan divisas características del Ejército, habiendo ésto dado origen a confusio-

nes e incluso incidentes que es conveniente evitar.

En su consecuencia, intereso de los Srs. Alcaldes de aquellas poblaciones que tengan adoptados como distintivos para los Jefes o Subalternos del Cuerpo de la Guardia Municipal estrellas, galones y en general emblemas que por su apariencia puedan confundirse con los que son privativos y reglamentarios en el Ejército, en sus distintas Armas o Cuerpos, los sustituyan a la mayor brevedad por otros perfectamente diferenciados que no den lugar a confusiones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su cumplimiento.

Córdoba, 25 de abril de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.945

Núm. 1.525

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio Sobejano Rodríguez Rubí, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Francisco», de mineral Cobre, sita en el término de Dos Torres, paraje «Ermita de San Sebastián», con una extensión superficial de 36 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina S. E. del cerco de la Ermita de San Sebastián, desde el que se medirán 400 metros en dirección S. 30º O. colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 100 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 400 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca, dirección O. 30º N. se medirán 800 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 400 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 100 metros.

De 13.ª a 14.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 14.ª a 15.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 100 metros.

De 15.ª a 16.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 16.ª a 17.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 300 metros.

De 17.ª a 1.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.957

Núm. 1.526

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Moises González Fernández, vecino de Belalcázar, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de febrero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Alcantarilla», de

mineral Wolfram, sita en el término de Belalcázar, paraje Cogolla Alta, Ventosillas y Encinillas, con una extensión superficial de 240 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto situado exactamente en el mismo cruce de las fincas citadas anteriormente y denominadas Cogolla Alta, Ventosillas y Encinillas, desde el cual se medirán 1.500 metros para el Este verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 800 metros a Sur.

De 2.ª a 3.ª estaca, 3.000 metros al Oeste.

De 3.ª a 4.ª estaca, 800 metros al Norte.

De 4.ª a Punto de partida, 1.500 metros al Este; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 240 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.965

Núm. 1.527

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Raimundo Pastor Muñoz, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 11 de marzo de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Luis Gonzaga», de mineral Cobre, sita en el término de Alcaracejos, paraje Cantos Blancos, con una extensión su-

periferal de 150 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de un metro de altura, colocado exactamente a 420 metros al saliente del hito kilométrico núm. 78 de la carretera de Córdoba a Almadén.

Desde dicho punto de partida, en dirección Norte 15º Este se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 15º Sur, 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 15º Oeste, 3.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 15º Norte, 500 metros.

De 4.ª a Punto de partida Norte 15º Este, 2.200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.087

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Excmo. Sr. Don Alfonso Heredia del Rivero, Marqués de Escalonas, en representación de su esposa do-

ña Isabel Alborno Martel.—Martín Belda, núm. 9.—Cabra (Córdoba).

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Ri gos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—25 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Baena (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.465

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que presentadas que han sido las cuentas del presupuesto y Patrimonio de este Ayuntamiento, así como la liquidación del presupuesto correspondiente al pasado año ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, juntamente con los justificantes respectivos lo cual se anuncia a los efectos del párrafo 2º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente a fin de que los habitantes de este término Municipal, puedan formular los reparos y observaciones contra las mismas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 14 de abril de 1953.

—Antonio Merino.

BELMEZ

Núm. 1.478

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento se encuentran expuestos a la fiscalización pública, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de las exacciones municipales siguientes:

Derechos sobre rodaje por vías municipales: Carros, carrillos de mano y bicicletas.

Concesión de licencias para uso de placas por rodaje.

Derechos sobre permanencia de rótulos, faroles anunciadores, escaparates, muestra y anuncios.

Derechos sobre inspección de calderas de vapor, motores, transfor-

madores y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Una vez transcurrido el plazo a que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones, a menos que se trate de errores imputables a la administración municipal.

Belmez a 18 de abril de 1953.—Rafael Cerezo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.063

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del distrito número dos de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal bajo el número 1001 del pasado año 1952, por lesiones, contra Bernardo Agustino Fernández, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Bernardo Agustino Fernández, a la pena de 15 pesetas de multa reprobación privada y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.—Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Bernardo Agustino Fernández, de ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba, a 9 de marzo de 1953.—José Luis García.—El Secretario, R. Pesquero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 1.543

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas se ha procedido a la cancelación de los expedientes de Permisos de Investigación que a continuación se relacionan:

Número	Nombre	Término	Pertenencias	Interesado	Causas de la cancelación
10.917	Tarik	Cardeña	24	Cía. Minera Bético-Manchega	Por no presentar carta de pago
10.918	Hixem	id.	33	La misma	Por renuncia del interesado
10.919	Yussuf	id.	31	La misma	Por no presentar carta de pago
10.923	Santa Dámasa	Pozoblanco	40	D. Domingo Peralbo Olmo	Id. id. id. id.
10.926	Conquista	Conquista	30	• José Bravo León	Id. id. id. id.
10.927	Conquista Segunda	id.	20	El mismo	Id. id. id. id.
10.937	Carmen	Belalcázar	100	D. Juan Calero Sánchez	Id. id. id. id.
10.949	Pepita	Los Blázquez	100	• Isidoro Rebollo Otero	Por renuncia del interesado
10.950	María	Valsequillo	100	El mismo	Id. id. id.
10.951	María Victoria	El Viso	29	D. José Cabrero García	Por no presentar carta de pago.
10.953	Ampliación a S. Lorenzo	Monturque	11	• José Ignacio Sánchez Cabrera	Id. id. id. id.
10.954	Encarnación	Priego	38	• Víctor Sánchez Fernández	Por renuncia del interesado
10.960	El Burcio	Cardeña	40	• Sebastián Fernández Medina	Por no presentar carta de pago
10.967	Carmen	Belalcázar	100	• Juan Calero Sánchez	Id. id. id. id.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia. Córdoba, 21 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.